

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Res. N° 0152-2021-JNE.- Designan miembros titulares y accesorias del Tribunal de Honor para las Elecciones Generales 2021 **18**

Res. N° 0190-2021-JNE.- Precisan el artículo segundo de la Resolución N° 0152-2021-JNE, sobre designación de ciudadanas miembros accesorias del Tribunal de Honor para las Elecciones Generales 2021 **18**

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

Res. N° 000500-2021-GSFP/ONPE.- Fijan fecha límite de la primera entrega de presentación de información financiera de campaña electoral de las Elecciones Generales 2021 **19**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

Ordenanza N° 535-MSI.- Ordenanza que declara el reconocimiento de Árboles Patrimoniales ubicados en el distrito **19**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL NIETO**

Ordenanza N° 001-2021-MPMN.- Aprueban el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto **21**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Aprueban el “Protocolo para desarrollar reuniones digitales-no presenciales en el marco de la emergencia sanitaria nacional y del estado de emergencia nacional a causa del brote del COVID-19”

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA
DE GESTIÓN SOCIAL Y DIÁLOGO
N° 001-2021-PCM/SGSD**

Lima, 17 de febrero de 2021

VISTO:

El Informe N° D000010-2021-PCM-SSGC de la Subsecretaría de Gestión de Conflictos de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 1 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el mismo que fue prorrogado por Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM;

Que, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros,

aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, establece que la Secretaría de Gestión Social y Diálogo es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de las materias de prevención, gestión y solución de controversias, diferencias y conflictos sociales; asimismo, es responsable de conducir los procesos de diálogo, mediación, negociación, entre otros mecanismos, con los diversos actores, representantes de instituciones privadas y funcionarios públicos para contribuir a la solución de las controversias, diferencias y conflictos sociales, con la finalidad de consolidar una cultura de paz, respecto a los derechos humanos y demás valores democráticos para la sostenibilidad y la defensa del estado de derecho;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 59 del citado de Reglamento de Organización y Funciones, la Secretaría de Gestión Social y Diálogo tiene entre otras, la función de proponer normas y aprobar directivas, lineamientos, protocolos y demás disposiciones, en materias de su competencia;

Que, mediante Informe N° D000010-2021-PCM-SSGC, la Subsecretaría de Gestión de Conflictos de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo sustenta la necesidad de aprobar un Protocolo para desarrollar reuniones digitales-no presenciales en el marco de la emergencia sanitaria nacional y del estado de emergencia nacional a causa del brote del COVID-19;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el citado protocolo para establecer las pautas para el desarrollo de las reuniones digitales-no presenciales de los espacios de diálogo a cargo del Poder Ejecutivo, en el contexto de la emergencia sanitaria nacional y el estado de emergencia nacional decretados a causa de la COVID-19;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébase el “Protocolo para desarrollar reuniones digitales-no presenciales en el marco de la emergencia sanitaria nacional y del estado de emergencia nacional a causa del brote del COVID-19” que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Cumplimiento

La presente Resolución y su Anexo son de cumplimiento obligatorio por los sectores del Poder Ejecutivo, y los organismos públicos que lo conforman, a través de los órganos, unidades orgánicas y/o responsables de la gestión social y/o diálogo de cada entidad.

Asimismo, sirven de instrumento orientador para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y demás entidades del Estado, en lo que corresponda.

Artículo 3.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución y su anexo en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN GISELLE HUAMANÍ OLIVO
Secretaria
Secretaría de Gestión Social y Diálogo
Viceministerio de Gobernanza Territorial

1929425-1

Conforman la Mesa de Diálogo denominada "Articulación de las acciones gubernamentales a nivel nacional, regional y local para la atención de la problemática de la cuenca del río Coata, a favor de los distritos de Capachica, Coata, Huata y Caracoto, en el departamento de Puno"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL Y DIÁLOGO N° 002-2021-PCM/SGSD

Lima, 19 de febrero de 2021

VISTO:

El Informe N° D000001-2021-PCM-SSGC-JOP y la Nota de Elevación N° D000033-2021-PCM-SSGC de la Subsecretaría de Gestión de Conflictos de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, desde la Presidencia del Consejo de Ministros, el Estado se ha trazado como objetivo primordial el coordinar los procesos de diálogo involucrando a los diversos actores sociales, representantes de entidades privadas y públicas, así como a los funcionarios en sus diversos niveles de Gobierno, a fin de encausar las distintas demandas ciudadanas y encaminar la solución de los conflictos sociales y expectativas de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2013-PCM, se creó la Comisión Multisectorial para la prevención y recuperación ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus afluentes, cuyo objeto es coordinar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la prevención y recuperación ambiental integral del Lago Titicaca, así como establecer las metas de desempeño ambiental de cada entidad involucrada; dicha Comisión depende del Ministerio del Ambiente;

Que, en dicho marco, con fecha 28 de octubre de 2014, se conformó la "Mesa Técnica de la Cuenca del Río Coata", que aborda temas para el cierre de brechas en agua y saneamiento bajo la coordinación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el río Coata, cuenta con un promedio de 141 kilómetros de recorrido, y se convierte en uno de los principales afluentes del Lago Titicaca, abarcando territorialmente los distritos de Huata, Coata y Capachica de la provincia de Puno y el distrito de Caracoto en la provincia de San Román, del departamento de Puno;

Que, la población del área de influencia de la cuenca del río Coata, demanda de manera reiterada la atención a su problemática; por lo que, con fecha 15 de diciembre de 2020, en el departamento de Puno, se llevó a cabo la Reunión de la Comisión de Alto Nivel de la Cuenca del Río Coata, con la asistencia de Ministros de Estado, el Gobernador Regional de Puno, Alcaldes provinciales y distritales de dicha Región; y, representantes de la sociedad civil;

Que, en la citada Reunión se arribaron a diversos acuerdos, entre ellos, la conformación de un grupo de trabajo multisectorial, para atender la problemática del Río Coata;

Que, los artículos 58 y 59 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado con Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, señalan que la Secretaría de Gestión Social y Diálogo es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de las materias de prevención, gestión y solución de controversias, diferencias y conflictos sociales; que tiene entre sus funciones, proponer normas y aprobar directivas, lineamientos, protocolos y demás disposiciones, en materia de su competencia; asimismo, coordina con todas las entidades del Poder Ejecutivo, de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la debida atención de los procesos de diálogo, mediación, negociación, entre otros mecanismos para la solución de controversias y conflictos sociales;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del citado Reglamento de Organización y Funciones, la Subsecretaría de Gestión de Conflictos de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, tiene entre sus funciones, implementar los mecanismos y metodologías para la atención de conflictos sociales, tales como mediación, negociación, intervención en campo y coordinación para la atención de demandas Sectoriales; e, identificar la necesidad de conformar mesas de diálogo y coordinar su implementación con la Subsecretaría de Diálogo y Sostenibilidad;

Que, a través de los documentos del visto, la Subsecretaría de Gestión de Conflictos de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo propone la implementación de una Mesa de Diálogo denominada "Articulación de las acciones gubernamentales a nivel nacional, regional y local para la atención de la problemática de la cuenca del río Coata, a favor de los distritos de Capachica, Coata, Huata y Caracoto, en el departamento de Puno";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de la Mesa de Diálogo

Conformar la Mesa de Diálogo denominada "Articulación de las acciones gubernamentales a nivel nacional, regional y local para la atención de la problemática de la cuenca del río Coata, a favor de los distritos de Capachica, Coata, Huata y Caracoto, en el departamento de Puno", a cargo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- Objeto de la Mesa de Diálogo

La Mesa de Diálogo tiene por objeto concertar y elaborar un Plan de Acción Integral conducente a desarrollar labores de articulación orientadas a atender la problemática de la cuenca del río Coata, a favor de los distritos de Capachica, Coata, Huata y Caracoto, en el departamento de Puno.

Artículo 3.- Integrantes

La Mesa de Diálogo está integrada por:

a) Un/a representante de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien lo presidirá;